



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 381 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **05 OCT. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes Nos. 105 y 200-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/PQC del Jefe de Proyecto, Memorandum N° 2079-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, Informe 53-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JLV, Informe N° 022-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-EBA, Informe N° 717-2018-GRCUSCO/GRPPAT-SGPI, Memorandum N° 1345 y 1398-2018-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorandum N° 1397-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1817-2013-GR CUSCO/PR del 21 de octubre del 2013 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento del Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 9' 999,318.00 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Dieciocho con 00/100 Soles), ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 1,095 días calendario, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG que establece: "...es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Asimismo contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 055-2018-GR CUSCO/ GGR de fecha 03 de abril del 2018 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 1 por 852 días calendario, del Proyecto **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento del Cusco"**, estableciendo el nuevo plazo de ejecución en 1947 días calendario con fecha de conclusión al 31 de diciembre 2017;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, que prescribe: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...);

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01: **"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución.** El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda" y "En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando





los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI..." (Negrita agregada);

Que, asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que en su Artículo 4° prescribe: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", por lo que corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 105-2018-GR.CUSCO/GRDE/SGNGER/PQC de fecha 17 de mayo del 2018, el jefe de proyecto Ing. Adrian W. Olivera Ayme presenta el expediente de Ampliación de plazo N° 02 por 304 días calendario, sustentado en las causales de paralización al inicio del año fiscal 2018, falta de asignación presupuestal, demora en atención de requerimientos, ejecución de mayores metrados, incrementándose Comunidades Campesina beneficiarias, agrega además que tratándose de un proyecto productivo la demora en la entrega de insumos para la siembra tales como el guano de isla y otros ha generado el desfase en el cronograma de actividades según el calendario agrícola del cultivo de cañihua, ésta ampliación de plazo da lugar a la conclusión del proyecto en fecha 31 de octubre del 2018, adjunta copias del cuaderno de obra y demás documentos contenidos en el expediente que sustentan lo solicitado. Asimismo solicita la aprobación de la Modificación Presupuestal sin Ampliación Presupuestal, sustentada en la ejecución de mayores metrados y deductivos en diferentes componentes, conforme se advierte del Expediente de modificación y el Informe complementario N° 200-2018-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/PQC, de fecha 28 de septiembre del 2018, con el que además se aclara que se viene solicitando la aprobación de Modificación Presupuestal sin ampliación presupuestal, sustentado en la ejecución de mayores metrados (S/ 1 290,452.23), mayores gastos generales (S/ 75,433.75) y gastos de supervisión (S/ 76,689.65) y deductivos (S/ 1 442,575.63), documento que cuenta con la conformidad de Inspector de Obra, quien también suscribe el Informe en referencia;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite la CONFORMIDAD TECNICA al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 a través del Memorándum N° 2079-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de septiembre del 2018 adjuntando el Informe 53-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JLV de fecha 05 de setiembre 2018 del Coordinador de Obras por Administración Directa en el que se otorga la conformidad técnica a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 304 días calendario y modificación presupuestal sin ampliación presupuestal, en el mismo sentido con Informe N° 022-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-EBA de fecha 03 de agosto del 2018 el Inspector de obra levanta observaciones y otorga conformidad al expediente de modificaciones, aclarando que el expediente contiene los mayores metrados y deductivos a ser aprobados, presentándose un equilibrio entre la valorización de deductivos que presenta mayor monto con relación a los mayores metrados, motivo por el cual no se requiere modificaciones en el presupuesto, asimismo precisa que la **ampliación de plazo solicitada es por un total de 304 días calendario**, concluyendo el mismo el 31 de octubre del 2018;

Que, mediante Informe N° 717-2018-GRCUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 19 de setiembre del 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Dirección Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que el PIP del proyecto: **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento del Cusco"** con Código Unificado N° 2161591 se encuentra migrado al nuevo sistema de inversión pública INVIERTE.PE con registro del Formato 01, mediante la aprobación del análisis de consistencia técnica dentro del marco establecido en la Directiva N°03-2017-EF/63.01, concluye señalando que la Sub Gerencia da opinión procedente a la solicitud de aprobación de expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 304 días y aclarando que el proyecto de inversión cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 1345 y 1398-2018-GR CUSCO/GRDE de fecha 11 y 28 de setiembre del 2018 la Dirección Regional de Desarrollo Económico, solicita la emisión del





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



acto resolutivo del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención;

Que, mediante Memorándum N° 1397-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 02 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de presupuesto N° 02 y la Modificación Presupuestal N° 01 sin ampliación presupuestal, para la ejecución de la obra en mención;

Que, en cuanto a la vigencia de las modificaciones solicitadas nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero del 2018 la Ampliación de Plazo N° 02 por **304 días calendarios** para la ejecución del proyecto por Administración Directa "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento del Cusco**" con código único de inversiones 2161591, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Modificación Presupuestal N° 01 sin ampliación presupuestal para la ejecución del proyecto por Administración Directa "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento del Cusco**" con código único de inversiones 2161591, sustentado en la ejecución de mayores metrados (S/ 1 290,452.23), mayores gastos generales (S/ 75,433.75) y gastos de supervisión (S/ 76,689.65) y deductivos (S/ 1 442,575.63), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional;

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto, "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Quinua y Cañihua Orgánica en las provincias de Acomayo, Anta, Calca, Canas, Canchis, Chumbivilcas, Espinar, Paruro, Quispicanchi y Urubamba del departamento del Cusco**" es de 304 días calendario con fecha de culminación al 31 de octubre del 2018.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

